

Ministerio de Defensa Nacional**SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS****MODIFICA DECRETO (M) N° 427, DE 1979, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TARIFAS Y DERECHOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**

Núm. 669.- Santiago, 20 de septiembre de 2011.- Visto:

- a) Lo preceptuado en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- b) Lo dispuesto en la ley N° 20.424 Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Lo señalado en el artículo 169 de la Ley de Navegación, aprobada por decreto ley N° 2.222, de 1978.
- d) Lo establecido en el DS N° 427 de 25.Jun.1979, que Aprueba Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- e) Lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f) Lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Armada en oficio CJA ordinario N° 12.600/4.163, de 29.Ago.2011.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo (M) N° 427, de 25 de junio de 1979, en la forma que a continuación se indica:

1. Agrégase al artículo 201°, N° 1 Tarifa Anual, letra a), el siguiente párrafo: "No obstante, las naves de pasaje chilenas, dedicadas exclusivamente al turismo en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, pagarán 0,45 dólares para cada tonelada de registro grueso."

2. Sustitúyase el inciso tercero del artículo 207°, por el siguiente:

"A su vez, las naves de pasaje, dedicadas exclusivamente al turismo, y que dentro de un mismo viaje sean recepcionadas y permanezcan a lo menos seis horas en uno o más de los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Talcahuano, Corral, Puerto Montt, Castro, Puerto Chacabuco, Punta Arenas, Puerto Natales, Puerto Williams, pagarán la tarifa que corresponda, conforme a las siguientes condiciones."

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletín Oficial de la Armada.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- Alfonso Vargas Lyng, Ministro de Defensa Nacional (S).- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que se transcribe para conocimiento.- Ricardo Maldonado Torres, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante.

Dirección General de Aeronáutica Civil**PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO - DAP 14 06
"APERTURA OCASIONAL DE AERÓDROMOS AL TRÁFICO AÉREO INTERNACIONAL"****(Resolución)**

Núm. 1.378 exenta, de fecha 14 de diciembre de 2011.

- I.- **PROPÓSITO**
Establecer el procedimiento que se debe utilizar para autorizar la apertura ocasional al tráfico aéreo internacional de aeródromos públicos.
- II.- **ANTECEDENTES**
 - a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
 - b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
 - c) Resolución DGAC N° 436 del 14 de septiembre de 2009.
 - e) DAP 14 03 "Extensión de servicios y/o aumento en el nivel de servicio en aeropuertos y aeródromos administrados por la DGAC".
 - f) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
 - g) DROF Departamento Planificación.
 - h) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III.- MATERIA

Este procedimiento presenta al usuario los pasos a seguir para solicitar la apertura ocasional al tráfico aéreo internacional de aeródromos públicos.

CAPÍTULO 1**Apertura ocasional de aeródromos al tráfico aéreo internacional**

- 1.1 Los usuarios que requieran la apertura ocasional al tránsito aéreo internacional de un aeródromo deben presentar una solicitud, completando todos los casilleros del formulario presentado en el Anexo "A", con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas respecto del horario de realización de la operación.
- 1.2 La mencionada solicitud deberá ser presentada en el Subdepartamento Servicios de Aeródromos, ubicado en San Pablo N° 8381, comuna de Pudahuel o mediante sistemas electrónicos utilizando los correos que se indican a continuación, conforme a la ubicación del aeródromo que se requiere abrir al tráfico aéreo internacional:

Zona Aeroportuaria	Correo electrónico	Dependencia
Zona Aeroportuaria Norte	aro.antofagasta@dgac.cl	Of. ARO SCFA
Zona Aeroportuaria Central	operaciones_amb@dgac.cl	Of. ARO SCEL
Zona Aeroportuaria Sur	aro.eltepual@dgac.cl	Of. ARO SCTE
Zona Aeroportuaria Austral	aro.arenas@dgac.cl	Of. ARO SCCI

- 1.3 La decisión del Jefe del Subdepartamento Zona Aeroportuaria será notificada oportunamente a los organismos gubernamentales competentes, para la activación de los servicios correspondientes.
- 1.4 El solicitante deberá coordinar el apoyo terrestre necesario para la aeronave que pretenda operar y cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso y arribo de aeronaves desde el extranjero.
- 1.5 La autorización o rechazo de la solicitud será comunicada al solicitante, al Jefe del Aeródromo y a las Jefaturas Regionales de los Servicios Públicos involucrados.
- 1.6 El documento que apruebe la apertura ocasional de un aeródromo al tráfico aéreo internacional será la resolución emitida por el Jefe del Subdepartamento Zona Aeroportuaria competente.

CAPÍTULO 2**Situaciones especiales**


- 2.1 La solicitud de apertura ocasional de un aeródromo al tráfico aéreo internacional que involucre operaciones fuera del horario de servicio del aeródromo, debe incluir una solicitud de extensión de servicio, en conformidad al procedimiento aeronáutico denominado DAP 14 03 "Extensión de servicios y/o aumento en el nivel de servicio en aeropuertos y aeródromos administrados por la DGAC".
- 2.2 La solicitud de apertura ocasional de un aeródromo al tráfico aéreo internacional efectuada por un explotador aéreo para realizar vuelos no regulares deberá ser presentada con una antelación mínima de diez (10) días.


IV.- VIGENCIA

El presente Procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANEXO "A"

SOLICITUD DE APERTURA OCASIONAL DE AERÓDROMOS AL TRAFICO AEREO INTERNACIONAL

		INTERNACIONALIZACION DE AERODROMOS		Código: R-CFA-003 Edición: 1.0 Vigencia: 16.NOV.2007 Página 1 de 1	
FECHA					
ANTECEDENTES A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE					
SOLICITUD		MODIFICACION		CANCELACION	
SOLICITANTE		CORREO ELECTRONICO		TEL. CONTACTO	
FONO CONTACTO		OTRO		DIRECCION DE CONTACTO	
ANTECEDENTES DE LA OPERACION					
AERÓDROMO A INTERNACIONALIZAR		FECHA ARRIBO		HORA PREVISTA DE ARRIBO	
FECHA DE SALIDA		HORA ESTIMADA DE DESPEGUE		MATRÍCULA/VUELO	
TIPO AERONAVE		PAIS/AEROPUERTO PROCEDENCIA		MOTIVO DE LA SOLICITUD	
OBSERVACIONES					
Nombre Representante del Operador Firma del Representante del Operador.					
USO INTERNO DGAC					
FECHA DE RECEPCION		HORA DE RECEPCION		RECIBIDO POR	
TRAMITADO POR		CUMPLE PLAZO SI NO		OPER. DENTRO SERV. AERODR. SI NO	
RESOLUCION EN TRAMITE: SI NO		AUTORIZADO		FECHA HORA	
		SI NO		FIRMA	

		AERODROME INTERNATIONALIZATION		Code : R-CFA-003 Edition : 1.0 Validity : 16.NOV.2007 Page 1 of 1	
DATE					
DATA TO BE COMPLETED BY THE APPLICANT					
APPLICATION		MODIFICATION		CANCELLATION	
APPLICANT		ELECTRONIC MAIL		CONTACT TELEPHONE	
OTHER		CONTACT ADDRESS		OPERATION BACKGROUND	
AERODROME TO BE INTERNATIONALIZED		DATE OF ARRIVAL		ESTIMATED TIME OF ARRIVAL	
DATE OF DEPARTURE		ESTIMATED TIME OF DEPARTURE		REGISTRATION MARK/FLIGHT	
AIRCRAFT TYPE		COUNTRY/AIRPORT OF ORIGIN		REASON FOR APPLYING	
REMARKS					
Name of Operator Representative Signature of Operator Representative					
INTERNAL USE OF THE DGAC					
DATE RECEIVED		TIME RECEIVED		RECEIVED BY	
PROCESSED BY		MEETS DEADLINE YES NO		OPERATION WITHIN AD OPL. HOURS YES NO	
RESOLUCION IN PROCESS: YES NO		AUTHORIZED		DATE TIME	
		YES NO		SIGNATURE	

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

FORMA Y PLAZO EN QUE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, DEBEN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO AL EMPLEO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 20.338

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 152, del 23 de diciembre de 2011, que establece:

Forma y plazo en que debe efectuarse el intercambio de información entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos para la determinación del subsidio al empleo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 10° y 3° transitorio de la ley N° 20.338.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2011.

CREA DEPARTAMENTO DE DELITOS TRIBUTARIOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 153 de 23 de diciembre de 2011, que:

Modifica la organización del Departamento Subdirección Jurídica, creando un Departamento que asuma parte de las funciones que se han asignado al Departamento de Defensa Judicial y Delitos Tributarios.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2011.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA A DON DANIEL PLATOVSKY TUREK COMO REPRESENTANTE DEL FISCO DE CHILE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PUERTO MADERO IMPRESORES S.A.

Núm. 158.- Santiago, 21 de noviembre de 2011.- Visto: Lo establecido en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Designase representante del Fisco con suficientes y amplios poderes para participar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Puerto Madero Impresores S.A. a don Daniel Platovsky Turek, RUT N° 6.240.079-K, citada para el día 5 de diciembre de 2011, o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiese efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendida por el Directorio. El mandatario podrá ejercer en la junta y hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales le corresponden al Fisco en su carácter de accionista. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente se entenderá facultado con suficientes y amplios poderes para ejercer todos los derechos correspondientes al mandante en la Junta Extraordinaria de Accionistas para las cuales se le designa. Se otorga el presente poder por el total de las sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas de propiedad del Fisco de Chile en dicha sociedad.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona señalada asumirá la representación en la fecha indicada, antes de la total tramitación del presente decreto.

3.- Déjase sin efecto cualquier otro acto administrativo contrario al presente decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.- María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.